

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA EN AVENIDA DEL FARO - PINTOR EDUARDO SANZ, 19, DE SANTANDER (CANTABRIA) PERTENECIENTE A MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 7.

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE.....	2
2.	SUBROGACION DEL PERSONAL.....	3
3.	DESCRIPCION GENERAL DE LA PRESTACIÓN	4
4.	DESCRIPCION TECNICO DE LA PRESTACIÓN	5
5.	EQUIPO OPERATIVO	9
6.	EQUIPAMIENTOS, ELEMENTOS MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES	10
7.	SUPERVISION	11
8.	FORMACIÓN.....	12
9.	PLAN DE TRABAJO	13
10.	COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.....	14
11.	OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.....	15
12.	CONTROLES DE CALIDAD	16
13.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	18

1. OBJETO Y ALCANCE

1.1 SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la ejecución de los servicios de vigilancia presencial nocturna los 365 días del año y diurnas en sábados, domingos y festivos, así como las rondas de vigilancia diurnas en días laborables de lunes a viernes a desarrollar en el Hospital Mutua Montañesa, de Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, N° 7 que tiene en Santander Avd. Pintor Eduardo Sanz nº19).

Códigos CPV:

- 79710000 Servicio de Seguridad
- 79714000 Servicios de Vigilancia

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de este contrato contempla el servicio de seguridad y vigilancia de los siguientes Centros de Mutua Montañesa:

- Hospital Mutua Montañesa. Teléfono: 942.20.41.00

2. SUBROGACION DEL PERSONAL

El personal que presta actualmente el servicio, relacionado en el Anexo-I del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentra sujeto al Convenio colectivo estatal de las empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, motivo por el que la empresa que resulte adjudicataria del contrato objeto del presente expediente quedará obligada a adscribir a su empresa, a los/as trabajadores/as de la empresa saliente, en virtud del citado Convenio, con el fin de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, respetando asimismo, los derechos laborales, incluida la antigüedad, y obligaciones económicas, sociales y personales que disfrutasen en la empresa sustituida.

A efectos informativos, los salarios del equipo de seguridad se pagarán dando cumplimiento al Convenio colectivo estatal de las empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, y los que se encuentran en vigor, en el momento de su abono.

3. DESCRIPCION GENERAL DE LA PRESTACIÓN

La prestación será ejecutada con calidad, rigor, eficacia y diligencia debida, y con un absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulen y afecten a la misma.

El cumplimiento efectivo de la obligación principal implica para la empresa adjudicataria el deber de disponer, en todo momento, de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes. La empresa deberá disponer de una herramienta informatizada de gestión de informes diarios, que conllevará la remisión de estos a las personas responsables de Mutua Montañesa designadas para tal efecto.

La empresa adjudicataria adaptará, en todo caso, el servicio prestado a las prescripciones del contrato establecidas por Mutua Montañesa y adoptará todas aquellas acciones que, en el ámbito objetivo de este contrato, resulten adecuadas para apoyar y facilitar la realización del objeto de este.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria quien, además responderá directamente de los daños y perjuicios causados a las personas y/o cosas que se produzcan por la ejecución impropia, negligente o deficiente de este contrato.

4. DESCRIPCION TECNICO DE LA PRESTACIÓN

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo todas aquellas tareas o actividades que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la prestación.

4.1 SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS.

El vigilante que realice el servicio de vigilancia nocturna se encargara del cierre de puertas por la noche, y apertura por la mañana.

4.2 SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL PERMANENTE.

Se deberán realizar todos los días del año, siguiendo el protocolo marcado por Mutua Montañesa a la empresa adjudicataria en horario 22:00 horas a 7:00 horas del día siguiente.

El personal necesario para llevar a cabo el servicio será:

- Un vigilante de seguridad sin arma, en horario de 22:00 horas a 07:00 horas, 365 días.
- Un vigilante de seguridad sin arma, 24 horas, sábados, domingos y festivos del año en Santander
- Un vigilante de seguridad sin arma, realizando cuatro (4) rondas diarias, los días laborales:
 - Dos (2) rondas entre las 09:00 horas y las 14:00 horas (con presencia mínima 40 minutos)
 - Dos (2) rondas entre las 14:00 horas y las 22:00 horas. (con presencia mínima de 40 minutos).

4.2.1 FUNCIONES:

Las funciones a realizar por el personal que realice la vigilancia presencial serán:

- Vigilancia de todo el inmueble y de la finca sobre la que se encuentra aquél, sitios en la Avda. del Faro-Pintor Eduardo Sanz, N.º 19, de Santander, comprendiendo todas sus instalaciones, tanto interiores como exteriores.
- Apertura de la puerta de urgencias cuando sea requerido por pacientes
- Realizar la identificación de personas y vehículos.
- Control de cierre y apertura de puertas y ventanas.
- Apagado de iluminación, desconexión de maquinaria, climatización, rejillas, sumideros de pluviales, etc. de tal manera que se evite que permanezcan funcionando innecesariamente o que se taponen.
- Cuidado y verificación de los sistemas de alarma y de extinción de incendios en las zonas dotadas de los mismos.
- Atención al tráfico rodado.

Las anteriores acciones deberán ser realizadas con una **frecuencia lo suficientemente elevada como para evitar perjuicios para Mutua Montañesa**, los pacientes hospitalizados en el centro o sus familias.

4.2.2 OBLIGACIONES:

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de protección.
- Dar cuenta al responsable del centro o persona designada para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad del Centro, de cualquier incidencia.
- Impedir en el recinto del centro las prácticas de venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, manipulación o uso indebido de las instalaciones, filmaciones y fotografías si no se dispone de autorización de Mutua Montañesa, así como cualquier otra actividad que pueda suponer un deterioro de las instalaciones o de la imagen corporativa.
- Llevar un correcto control de las llaves de los despachos, almacenes, etc. Asimismo, se encargará de la custodia de esas llaves y de los demás útiles que se les confíe por el personal de Mutua Montañesa.
- Elaborar un parte de incidencia diario que entregará al responsable encargado en el que se registren todas las novedades que pudieran haber acontecido en las 24 horas anteriores a la finalización del servicio, entendiéndose como tal las 10:00 horas A.M.
- Si alguno de los vigilantes tuviera conocimiento de la existencia de alguna avería o desperfecto en el centro, bien por comunicación de los pacientes o bien por comprobación personal durante la prestación del servicio, tendrá la obligación de dejar constancia de ello en el parte correspondiente a la fecha y a la comunicación al personal de Mutua Montañesa.
En caso de imposibilidad y siempre que la urgencia lo requiera, el vigilante avisará directa e inmediatamente al personal del servicio de mantenimiento del Centro.
- Controlar la salida de bienes muebles del edificio, la cual deberá estar debidamente autorizada y de los que deberá tomar nota del número inventariado. Caso de no tenerlo, realizará una descripción del mismo.
- Controlar la entrada de personas, animales y de objetos o paquetes que puedan ser sospechosos de causar daños.
- Colaborar con Mutua Montañesa en las tareas de prevención de riesgos laborales mediante su participación activa en los Planes de Emergencias, Intervención, Comunicación, Evacuación etc.
- Obligar al desalojo de las instalaciones a aquellas personas que no respeten las normas de obligado cumplimiento, salvo que exista la obligación legal de retener al perturbador del orden para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Custodiar los objetos perdidos hallados en las instalaciones del centro. Deberá entregar tales objetos a sus respectivos propietarios cuando éstos pudieran acreditar ser tales y siempre que estén debidamente identificados; en el supuesto de que su propietario no se presentara a reclamar el objeto perdido, deberá guardar y custodiar el mismo hasta el momento que los agentes de la autoridad se hagan cargo de ello.
- Protección de los pacientes y del personal de *Mutua Montañesa*.
- En cualquier caso, el personal de vigilancia se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y la violencia, interviniendo con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

4.3 SERVICIO DE VIGILANCIA DISCONTINUA.

Se deberán realizar cuatro (4) rondas diarias los días laborables; dos (2) entre las 09:00 h y las 14:00 h, y dos (2) entre las 15:00 h. y las 21:00 h siguiendo el protocolo marcado por Mutua Montañesa a la empresa adjudicataria que, entre otras actividades, incluirá:

- Revisión por las zonas de mayor concentración de pacientes en consultas y urgencias.
- Cuidado y verificación de los sistemas de alarma y de extinción de incendios en las zonas dotadas de los mismos.
- Vehículo de servicio: Rotulado de empresa, GPS, caja de seguridad, custodia de llaves, botiquín y extintor de polvo)
- Lector de ronda con geolocalización.
- Envío semanal de informes de actividad digitalizado y con envío automatizado.
- Portal web acceso cliente para seguimiento del servicio.

4.4 SERVICIO DE VIGILANCIA NO PRESENCIAL (VIDEOVIGILANCIA) :

Se deberá contar un sistema de control en remoto que asegure el control del centro las 24 h del día, comprendiendo el entorno de consultas y los accesos, con la máxima trazabilidad de los accesos y el mayor espacio cubierto de vídeo, con al menos la siguiente dotación actual:

- Sistema de Circuito cerrado de videovigilancia:
 - ✓ Videograbador de 16 canales IP, 4k/8Mp, factor compresión H.265, disco duro 8TB, 1UA.
 - ✓ Sistema de cámaras IP de 4Mpx con óptica de enfoque motorizado y WDR real, que controle, al menos, 10 ZONAS videovigiladas.
- Sistema de detección de intrusión en depósito de farmacia.

- Conexión a central receptora de alarmas del equipo instalado en farmacia y PCI
- Central intrusión, con comunicación IP y GPRS
- Teclado de control con display, cableado.
- Detector intrusión.
- Sirena interior.
- Comunicador para central de incendios (transmisión de señales de incendio punto a punto contra central receptora de alarmas).
- La red de seguridad será independiente. El sistema de seguridad no interferirá en la red de datos de la propiedad. Todo el cableado instalado irá entubado de acuerdo con normativa.
- Sistema electrónico de custodia de llaves.
- Intervención presencial tras alarma en un plazo máximo de doce (12) minutos.
- El mantenimiento e instalación de los equipos necesarios serán por cuenta del adjudicatario, que incluirán en todo caso:
 - ✓ Sustitución de equipos y mano de obra de técnico sin coste durante el período de duración del contrato.
 - ✓ Conexión a central receptora de alarmas.
 - ✓ Visita de mantenimiento preventivo presencial anual.
 - ✓ Mantenimientos remotos con carácter anual.
 - ✓ Mantenimiento todo riesgo del material de nueva implantación y mantenimiento preventivo del material existente

4.5 SISTEMA ACUDA 24 HORAS.

Sistema de alarma (ACUDA) para mínimo un (1) trabajador aislado, con intervención presencial tras alarma en un plazo máximo de doce (12) minutos, por personal uniformado y vehículo de empresa rotulado

El sistema ACUDA será sin límite de salidas mes y con tiempo límite de llegada de doce (12) minutos.

5. EQUIPO OPERATIVO

Se deberá prestar el servicio garantizando un desarrollo efectivo de la prestación, un rendimiento óptimo y de calidad.

Se deberán cubrir las eventuales ausencias del personal adscrito al cumplimiento de la prestación, con independencia de la causa que la produzca, de forma que se mantenga en todo momento la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de sustituciones que permita al soporte técnico habitual el disfrute de los períodos de vacaciones y permisos correspondientes. Deberán comunicarse dichas sustituciones con un plazo de antelación de, al menos, una semana, salvo en el caso de causas imprevistas, en que deberán comunicarse tan pronto sea posible.

El equipo asignado será preferentemente estable. Cualquier modificación del equipo asignado deberá ajustarse a las características ofertadas.

El personal adscrito a la prestación objeto de contratación deberá haber recibido la formación adecuada para su correcta ejecución por parte de la empresa adjudicataria, de manera que posea los conocimientos apropiados, garantizando los estándares de calidad exigidos, debiendo de ser periódica y continua acorde a los cambios normativos relacionados con el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria velará porque el personal adscrito se atenga en su actuación, a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles, y responderá de los daños y perjuicios causados, en caso de actuación contraria a lo anterior.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el personal adscrito al contrato dispondrá de permiso de acceso al edificio. Este acceso, en todo caso, lo será durante el periodo de tiempo imprescindible para la ejecución de la prestación y para esta única finalidad.

En caso de que fuera necesario, el personal adscrito al servicio deberá estar suficientemente habilitado mediante la correspondiente autorización administrativa.

6. EQUIPAMIENTOS, ELEMENTOS MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

El personal designado por la empresa adjudicataria para llevar a cabo la prestación, vestirá correctamente uniformado, llevando sobre el uniforme una placa distintiva que deberá incluir tanto el logo representativo de la empresa adjudicataria como el nombre de la persona que designe ésta para prestar el servicio en cada momento. El uniforme será proporcionado por la empresa adjudicataria y siendo a su cargo el mantenimiento y sustitución del mismo.

Sólo se podrán utilizar las medidas reglamentadas y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a Mutua Montañesa o a terceras partes.

Dichos equipos técnicos no deben perturbar el desarrollo normal de la actividad de Mutua Montañesa y requerirán expresa autorización de ésta en caso de que produzcan interferencias, ruidos o cualquier otra señal o anomalía, que pudiera contradecir lo anterior.

Cada empresa licitadora deberá establecer en su oferta técnica una relación detallada de los elementos de este tipo que adscriba al servicio, incluyendo una descripción técnica de cada uno de ellos.

Además, las empresas licitadoras deberán diseñar un sistema con puntos de control de ronda por las distintas zonas del edificio que sean identificadas como riesgo.

El edificio y dependencias podrán ser visitados por las empresas licitadoras previamente a la presentación de sus ofertas. Se realizará una única visita guiada en grupo para todas las empresas licitadoras en el día y hora fijados por Mutua Montañesa. La fecha para la visita guiada a las instalaciones de Mutua Montañesa podrá consultarse en el Pliego de Clausulas Particulares, en la clausula 12.8

Adicionalmente la empresa adjudicataria dotará a su personal de un adecuado sistema de intercomunicación y localización inmediatas, así como de todos los medios de seguridad exigidos por la legislación vigente, para la ejecución de esta prestación.

Deberán disponer de un sistema de control de ronda geolocalizado, así como sistema de geolocalización del vehículo de servicio.

En la oferta técnica deberá determinarse el equipamiento y medios para el personal, que serán puestos a disposición para la ejecución de la prestación contratada; todos los medios que hayan sido enumerados en la oferta serán exigibles por Mutua Montañesa para que sean aportados desde el inicio de vigencia del contrato, y durante todo el periodo en que éste esté en vigor.

Todo el personal adscrito a la prestación contará con un manual de funcionamiento operativo en el que se recojan los puntos principales a recordar referidos a Mutua Montañesa, teléfonos a tener en cuenta en caso de incidencias y/o emergencias, comportamientos y procedimientos que afecten al servicio a realizar y otras cuestiones relevantes para la ejecución de la prestación.

7. SUPERVISION

La empresa adjudicataria, deberá designar un/a coordinador/a del servicio que se responsabilizará de la perfecta realización de los servicios, encargándose de coordinar y dirigir al personal adscrito al mismo. Esta persona coordinadora será durante todo el periodo de vigencia del contrato la única interlocutora válida en las relaciones con Mutua Montañesa.

En aras a garantizar la correcta ejecución de la prestación, el o la coordinadora designada por la empresa adjudicataria deberá realizar, además, inspecciones periódicas en las instalaciones de Mutua Montañesa, cuyas fechas serán previamente consensuadas con la persona de Mutua Montañesa responsable del contrato o en quien esta delegue. A estos efectos, el número mínimo de inspecciones a realizar será de doce (12), una por mes, cada año de vigencia del contrato, o de sus sucesivas prórrogas, y se llevarán a cabo sin previo aviso al personal afecto.

Consecuentemente, el personal de la empresa adjudicataria designado para la coordinación y desarrollo del servicio del contrato dependerá exclusivamente de ésta, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo Mutua Montañesa ajena a dichas relaciones laborales.

Mutua Montañesa designará una persona responsable del contrato, que velará y supervisará la perfecta ejecución del mismo, a quien la o el coordinador de la adjudicataria, reportará cualquier incidencia o circunstancia que se produzca durante la vigencia del contrato, y quien, a su vez, notificará a la persona coordinadora de la empresa adjudicataria, toda incidencia que aprecie, con el fin de que se realicen, las acciones correctoras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

Además Mutua Montañesa estará facultada para llevar a cabo actuaciones de control y seguimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Se establecerá una supervisión del servicio una vez a la semana, cubriendo diferentes turnos de trabajo a lo largo del mes.

Se adjudicará al servicio un inspector con delegación de funciones del jefe de seguridad con registro en seguridad privada.

8. FORMACIÓN

El equipo de trabajo que se destine a la prestación del servicio objeto del presente expediente de licitación será formado por la empresa adjudicataria a fin de conseguir una correcta ejecución de las tareas que le sean de aplicación, así como para un correcto conocimiento de todo el edificio.

Sera obligatorio mínimo veinte (20) horas de formación presencial anual por vigilante, con preferencia en: desfibrilador, extinción de incendios y evacuación, y emergencias.

9. PLAN DE TRABAJO

Las empresas licitadoras deberán presentar un Plan de Trabajo que se extienda al tiempo de duración del contrato y se adapte a las singularidades que propone Mutua Montañesa en el presente pliego, detallando expresamente la cuantificación, cualificación y disponibilidad del personal y medios técnicos.

Deberá hacerse mención en el citado plan de trabajo, al tiempo de respuesta para los supuestos de sustitución del personal adscrito en caso de ausencias.

Cuando concurriera alguna causa que a juicio de Mutua Montañesa así lo aconseje (por tratarse de situaciones excepcionales, incidencias imprevistas, tareas periódicas o similares), la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la misma, sin que esto suponga sobrecoste alguno, personal adicional suficiente para dar cobertura complementaria durante el periodo de tiempo en que dicha causa se mantenga.

Dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará un protocolo o plan de actuación para Mutua Montañesa.

Revisión anual del análisis de riesgos del centro con entrega de copia de dicha revisión a la Dirección del Centro.

10. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

La empresa adjudicataria redactará un parte diario de servicio informando de cada ronda realizada, así como de cada apertura y cierre del centro, los cuales deberán ser remitidos a la persona responsable del servicio de Mutua Montañesa.

Cuando el personal destinado al servicio prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el centro, inmediatamente dará conocimiento a la persona coordinadora de la empresa adjudicataria y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias, informando de todo ello el/la coordinador/a de la empresa adjudicataria a la persona responsable del servicio Mutua Montañesa.

No se admitirán comunicaciones manuscritas, o que contengan anotaciones manuscritas, ni se admitirá escaneados con imagen de la firma manuscrita. La información facilitada deberá estar debidamente digitalizada y firmada electrónicamente.

Toda la información será facilitada a través de correo electrónico al responsable del contrato o en su caso a la unidad de ejecución que se facilite en el contrato

11. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El personal adscrito a la ejecución de la prestación dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria y no tendrá vinculación alguna con Mutua Montañesa, ni durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado éste.

La empresa adjudicataria está obligada a que todo el personal adscrito al servicio esté dado de alta en la Seguridad Social; del mismo modo, está obligada a cumplir, en relación con dicho personal, el resto de las obligaciones de carácter laboral que establezca la legislación vigente.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de tales obligaciones, así como los tributos del referido personal y cualquiera otro gasto vinculado al mismo, serán asumidos por la empresa adjudicataria

En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad de la empresa adjudicataria velar porque su personal atienda a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad.

En cuanto a la confidencialidad y la protección de datos, la empresa adjudicataria estará sujeta a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares a tal efecto.

12. CONTROLES DE CALIDAD

Mutua Montañesa comprobará la correcta y satisfactoria prestación del servicio por parte del adjudicatario a través de todos los medios que estime oportunos y en cualquier momento del periodo de ejecución del contrato, estando el adjudicatario obligado a colaborar. A tal efecto, el adjudicatario designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

12.1 FACULTADES DE MUTUA MONTAÑESA

Mutua Montañesa, a través del responsable del contrato, se encargará de la supervisión de la correcta ejecución de éste, quien, en el ejercicio de la misma, desarrollará las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria con arreglo a las prescripciones técnicas que en su caso rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada.
- Entrega al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución del contrato, de las instrucciones complementarias para la prestación del servicio.
- Recepción y comprobación de la información prevista en el presente pliego.
- Control de la calidad de ejecución del servicio.
- Validación y tramitación del pago de las facturas derivadas de la realización del servicio.
- En relación con la ejecución del contrato, Mutua Montañesa se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos al mismo, entre otras, las siguientes facultades:
 - ✓ Establecerá los mecanismos de control que considere necesarios para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta económica y técnica.
 - ✓ Recibir de forma puntual el resumen de todas las actividades realizadas e información relevante en relación con los trabajadores atendidos.
 - ✓ Requerir de la empresa adjudicataria los informes y documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
 - ✓ Efectuar controles de calidad del trabajo.
 - ✓ Recibir por escrito información y aclaraciones de las incidencias que Mutua Montañesa reciba en relación con la prestación del servicio
 - ✓ El responsable del contrato de Mutua Montañesa podrá convocar a reuniones presenciales y/o virtuales, cuando así lo estime oportuno, al responsable de contrato de la empresa adjudicataria para tratar asuntos relacionados con la ejecución del mismo.

12.2 SUPERVISION DE TAREAS

Mutua Montañesa designa al responsable de la Dirección de RR.LL y Servicios Generales, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsable le comunique, y a acudir a las reuniones a las que sea emplazado por Mutua Montañesa. El incumplimiento de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Mutua Montañesa se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La entidad adjudicataria deberá disponer en el ámbito territorial del Hospital Mutua Montañesa de una estructura organizativa de medios y personal suficiente que permita a la citada entidad llevar a cabo una intervención presencial tras alarma en un plazo máximo de doce (12) minutos, por personal uniformado y vehículo de empresa rotulado conforme el SISTEMA ACUDA, así como el SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS diario, el SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL PERMANENTE, SISTEMA DE VIGILANCIA DISCONTÍNUA Y VIDEOVIGILANCIA, a fin de poder dar efectivo cumplimiento a los requerimientos de este pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas particulares.